

Expediente: 3638/16-I1

Carátula: **ORTIZ SERGIO MARCELO C/ PROVINCIA S.A. A.R.T. S/ AMPARO INFORMATIVO S/ INCIDENTE DE EMBARGO POR HONORARIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **03/09/2021 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 3638/16-I1



H102033511561

Expte N°: 3638/16-I1

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2021.-

JUZGADO: Juzgado en lo Civil y Comercial Común III Nominación

AUTOS: ORTIZ SERGIO MARCELO c/ PROVINCIA S.A. A.R.T. S/ AMPARO INFORMATIVO S/ INCIDENTE DE EMBARGO POR HONORARIOS

Se notifica al Dr/Dra: **GUERINEAU, AGUSTIN**

Domicilio constituido: **90000000000 ESTRADOS DIGITALES**

PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2021.- 1).- Con los autos a la vista a conocimiento del presentante.- 2).- En virtud del Art. 220 procesal, póngase en conocimiento del demandado Provincia S.A. A.R.T. las resoluciones de fecha 18/10/2017 y 05/09/2018. Personal.- BS 3638/16-I1 **FIRMADO DIGITALMENTE** Certificado Digital: CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734, Fecha:31/08/2021;
 QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-////////////////////////SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de octubre de 2017.- Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) HACER LUGAR a la medida cautelar de embargo ejecutorio solicitada por derecho propio por el letrado Enrique A. Argañaraz. En consecuencia: TRABESE EMBARGO EJECUTORIO sobre las cuentas que posea la demandada PROVINCIA SA. ART. CUIT. 30-68825409-0 ya sea en cuenta corriente y/o caja de ahorros y/o plazo fijo, en el Banco Patagonia SA, CUIT.30-50000661-3, sito en calle San Martín N°830 de esta ciudad, hasta cubrir \$12.600,00 (Pesos doce mil seiscientos) en concepto de honorarios regulados, \$1.260,00 (Pesos un mil doscientos sesenta) correspondiente al 10% de

aportes previsionales Ley 6059 y \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos) calculados para responder por acrecidas provisorias. Se hace constar que los fondos retenidos deberán depositarse hasta cubrir el monto ordenado, en el Banco Tucumán SA, Sucursal Tribunales a la orden de este Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del rubro. Debiendo informar a esta Secretaría el Banco Patagonia SA, una vez cumplida la medida. A sus efectos se autoriza la apertura de una cuenta judicial bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, por ante el Banco del Tucumán SA Sucursal Tribunales (acordada 626/2012).II) Para su cumplimiento líbrese oficio al BANCO PATAGONIA SA, CUIT.30-50000661-3, sito en calle San Martín N°830 de esta ciudad. Conforme a la facultad conferida por el letrado embargante, se autoriza para diligenciar el oficio pertinente al Dr.Mario Soloaga M.P.4088 y/o José Rivadeo M.P.8441 y/o la persona que designe.HAGASE SABER.MLU 3638/16-I1.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI JUEZ.- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-////////////////////San Miguel de Tucumán, 05 de Septiembre de 2018 Y VISTOS:... **CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) HACER LUGAR** a la medida cautelar de embargo preventivo solicitada por el letrado Enrique Antonio Argañarás. En consecuencia, previa fianza personal y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos que tenga depositados la demandada PROVINCIA S.A. ART (CUIT 30-68825409-0), en el BANCO PATAGONIA S.A. sucursal Tucumán, en cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos o cualquier otro tipo de cuenta bancaria, hasta cubrir la suma de \$5.012,02 (Pesos cinco mil doce con 02/100) en concepto de planilla de intereses de honorarios y gastos, con más \$273,30 (Pesos doscientos setenta y tres con 30/100) .- Las sumas retenidas deberán ser depositadas a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, por ante el Banco del Tucumán SA, Sucursal Tribunales. A sus efectos se autoriza la apertura de una cuenta judicial bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, por ante el Banco del Tucumán SA delegación Tribunales (acordada 626/2012).- **II) Para su cumplimiento, líbrese oficio al BANCO PATAGONIA S.A. sucursal Tucumán- Se faculta para su diligenciamiento a los letrados Enrique Antonio Argañarás (Mat. Prof. 7659), Mario Soloaga (Mat. Prof. 4088) y/o José Rivadeo (Mat. Prof. 8441).- HÁGASE SABER.- PEG 3638/16-I1 **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.****

DRA. JULIETA RAMIREZ

Actuación firmada en fecha 02/09/2021

Certificado digital:
CN=RAMIREZ Julieta, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259235257

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.